

RESOLUCION N° 952

Mar del Plata; 08-07-2020

VISTO, la situación de emergencia sanitaria, producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19) el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE, y sus sucesivas prórrogas, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional; Ordenanza N° 24.764, promulgada por el Decreto 1040/2020, el Decreto 1119/2020 y toda otra normativa complementaria dictada en el marco de dicha emergencia

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 24.764, promulgada por el Decreto 1040/2020, creó la Comisión Especial de Reactivación Económica, la cual se reunió en el día de la fecha y en el marco de sus funciones resolvió recomendar se autorice de manera precaria, hasta su aprobación definitiva, el inicio de las siguientes actividades, a saber: a) Podólogos; b) Acupuntura; c) Reflexología; d) Reiki; e) Pesca Deportiva; f) Tiro; g) Futgolf; h) Buceo; i) Tiro con arco; j) Nado en aguas abiertas; k) parapente; l) aerodelismo; ll) Pádel; m) Pelota Paleta; n) Badminton; y, ñ) Tenis modalidad doble.

Asimismo, en dicha Comisión se recomendó extender la Prueba Piloto Gastronomía - Actividad de Cafetería hasta el 17 de julio de 2020 ampliando el horario hasta las 19 hs..

Que mediante el Decreto 1119/2020 se autorizó de forma provisoria y hasta la aprobación definitiva el inicio de las actividades antes indicadas, siendo que los protocolos de las mismas fueron debidamente elevados a la Provincia de Buenos Aires.

Que en relación a la prórroga de la prueba piloto Gastronomía – Actividad de Cafetería la misma contempla, solamente, la actividad de cafetería en los locales gastronómicos en horario diurno de 7 a 19 hs..

Que en relación a las actividades como Pádel, Pelota Paleta, Badminton y Tenis podrán practicarse, tal como fuera recomendado por la Comisión de Reactivación Económica, fuera del horario diurno y con luz artificial.

Que en cada una de las actividades que se autorizan realizar se deberá observar el estricto cumplimiento de los protocolos respectivos que en Anexo se acompañan y forman parte del presente.

En cada uno de los protocolos se establecen las medidas sanitarias a cumplir, el horario autorizado de práctica y las limitaciones propias de cada una.

Que a los fines de poder realizar un acabado control y tendiendo a optimizar la utilización ordenada del transporte público de pasajeros, buscando asegurar una fluida circulación de personas y con el fin de propender a que la misma, en forma simultánea, sea del menor número de personas posible, resulta pertinente establecer un cronograma que establezca distintos horarios para el desarrollo de las actividades exceptuadas del cumplimiento de “asilamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.

Por ello,

**La SECRETARIA DE SALUD y los SECRETARIOS DE GOBIERNO y
DESARROLLO PRODUCTIVO e INNOVACIÓN Y EL SEÑOR PRESIDENTE DEL
EMDER**

R E S U E L V E N

ARTÍCULO 1º.- Establecer que para el control del desarrollo de las actividades exceptuadas del cumplimiento de “asilamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, consignadas en el artículo 1º del Decreto 1119/2020 conforme autorización provisoria conferida; las dependencias encargadas de la fiscalización determinada en el artículo 2º del Decreto aludido y deberán observar el cumplimiento de los protocolos que como Anexos forman parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la actividad de cafetería en los locales gastronómicos solo podrá funcionar en el horario de 7 a 19 hs., que se aplica el protocolo gastronómico aprobado por la Provincia de Buenos Aires, debiendo respetarse la utilización de tapabocas fuera de la mesa, la distancia preventiva de 2,25 mts² de espacio circulable, fijando un máximo 4 personas por mesa, restringiendo el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del 50% de su capacidad, asegurándose que los ambientes se encuentren ventilados permanentemente y que la espera deberá ser fuera de local y con distanciamiento preventivo.

ARTICULO 3º.- Establecer que en los Anexos que se acompañan contemplan los protocolos de a) Podólogos; b) Acupuntura; c) Reflexología; d) Reiki; e) Pesca Deportiva; f) Tiro; g) Futgolf; h) Buceo; i) Tiro con arco; j) Nado en aguas abiertas; k) parapente; l) aeromodelismo; ll) Pádel, m) Pelota Paleta; n) Badminton; y, ñ) Tenis modalidad doble.

ARTICULO 4º.- Establecer que en relación a las actividades como Pádel, Pelota Paleta, Badminton y Tenis podrán practicarse, tal como fuera recomendado por la Comisión de Reactivación Económica, fuera del horario diurno y con luz artificial.

ARTICULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar.

BERNABEI

BONIFATTI

MURO

MACCIO

REGISTRADO BAJO N° 952

Ver Protocolos en: <https://www.mardelplata.gob.ar/produccion/protocoloactividades>